

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-07-278

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 25 de julio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente:
 - **"Art. 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:
 - 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (1/4)
 - Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
 - Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
 - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas. (1/4)
 - (...) La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.";
- Que, conforme lo indica el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, entre otros, consiste en la libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de dicha Ley;
- Que, el artículo 46 de la norma ibídem, establece que para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley (...); y de acuerdo con su Disposición General Primera, las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico (...);
- Que, el artículo 52, literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP., establece entre las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano lo siguiente: "Art. 52.- literal b) (...) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano (...)";
- Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina lo siguiente:
 - "Art. 173.- Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional .- Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.



El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley.

ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2015-0135

- **Art. 1.-** Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces, las siguientes atribuciones:
 (...)
- d) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración.";
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0135 del Ministerio de Trabajo, de fecha 17 de junio de 2015, se delega a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, las atribuciones de la administración del Subsistema de Planificación del Talento Humano y del Subsistema de Clasificación de Puestos, entre los cuales se contempla la reforma a los descriptivos del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, según los términos establecidos en dicho acuerdo;
- **Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0226 del Ministerio de Trabajo, de fecha 22 de septiembre de 2015, se expide la Escala de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas;
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)";
- **Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: "Organismo colegiado académico superior El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL";
- Que, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y, y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)";
- **Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 16-06-231, de fecha 27 de junio de 2016, se conoce y aprueba el informe de la Unidad de Administración de Talento Humano de la ESPOL, en el que se solicita la incorporación de la ESCALA PROPIA de la ESPOL;
- **Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico 22-12-491, de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprueba la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Escalas Propias de la ESPOL para el personal bajo el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público;





Que, la Gerencia de Planificación Estratégica, mediante Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0105-2024 de fecha 23 de julio de 2024, suscrito por el Gerente Jorge Abad Moran, Ph.D., dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. comunica la necesidad de contar con un Analista de Planificación y Proyectos para la mencionada gerencia, a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales; así como el levantamiento y mejoramiento continuo de los procesos, procedimientos y normativas, que permitan incrementar la eficiencia operativa de la institución.

En el Distributivo Presupuestario de Remuneraciones vigente consta la partida vacante, del personal administrativo, de acuerdo a la tabla No. 1

Tabla No, 1 Partidas vacantes Distributivos Remuneraciones

N	PARTIDA O. INDIVIDUAL		UNIDAD ORGÁNICA (SUBPROCESO)	-		RMU PUESTO
1	156	BIBLIOTECARIO	CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIA	ICIR	UEP NIVEL PROFESIONAL A3	1.412,00

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 25 de julio de 2024, se toma conocimiento del memorando Nro. UTH-MEM-1523-2024, de fecha 23 de julio de 2024, expuesto por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., directora (e) de la Unidad de Talento Humano, referente al informe de necesidad de reclasificar el cambio de denominación de puestos de una partida vacante, para emisión de nombramientos provisionales para el año 2024 del personal administrativo para la Gerencia de Planificación Estratégica; con base en el oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0105-2024; considerando pertinente efectuar dicha reclasificación en función de la optimización del Talento Humano; por lo que propone elaborar la siguiente reforma en el Distributivo de Remuneraciones de la ESPOL; esto es la reclasificación del Cambio de denominación de (01) una partida vacante; de conformidad con el detalle en la siguiente tabla:

Tabla No. 2 Reforma para cambio de Denominación de Puesto

	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA		
N	INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO			DENOMINACIÓN PUESTO		RMU PUESTO
1	156	BIBLIOTECARIO	CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIA	1.412,00	PLANIFICACIÓN	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	1.412,00

El mencionado informe contiene el análisis técnico, conclusión y la recomendación de autorizar a la Dirección de Talento Humano, proceder acorde a lo indicado en la Tabla No. 2, y presentar la Reforma al Distributivo para Reclasificar mediante Cambio de Denominación de Puesto (01) una partida vacante, con el fin de realizar las gestiones dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina "SPRYN" y continuar con el procedimiento para ocupar esa partida en el presente ejercicio fiscal; acotando que la mencionada reforma no implicará incremento en la masa salarial; tomando en consideración la optimización de los recursos a nivel de gasto corriente e inversión, lo cual incide en la gestión de planificación de concursos de méritos y oposición para el presente año 2024.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales *e*) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

AUTORIZAR a la Dirección de Talento Humano para que proceda, acorde a lo indicado en la Tabla No. 2, presentar la Reforma al Distributivo para efectuar el siguiente movimiento; Reclasificar

Resolución Nro. 24-07-278 Página 4 de 4

mediante Cambio de Denominación de Puesto de (01) una partida vacante, con el fin de realizar las gestiones dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina "SPRYN" y continuar con el procedimiento para ocupar esa partida en el presente ejercicio fiscal de acuerdo a la necesidad de la Gerencia de Planificación Estratégica; con base en lo recomendado por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de Talento Humano, con base el informe presentado mediante memorando Nro. UTH-MEM-1523-2024 del 23 de julio de 2024; de conformidad con lo detallado en la siguiente tabla:

Tabla No. 2 Reforma para cambio de Denominación de Puesto

	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA		
N	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	-		DENOMINACIÓN PUESTO		RMU_ PUESTO
1	156	BIBLIOTECARIO	CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIA	1.412,00	PLANIFICACIÓN	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	1.412,00

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

